



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 254-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2021, las 13h35.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito suscrito por magister Rómulo Patricio Caiza Paredes; y, sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 25 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de mayo de 2021, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP, Lista 3, Minga Lista 77, de la dignidad de Alcalde, cantón Chimbo, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".¹
2. Con fecha 13 de mayo de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 254-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 13 de mayo de 2021.
3. Mediante la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Con la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al

¹ Expediente causa 254-2021-TCE, fs. 318



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 254-2021-TCE

magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.

5. Mediante auto de 20 de mayo de 2021, dispuse que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia remita en original o copia certificada legible del formulario de la inscripción de candidatos de la dignidad de Alcalde, cantón Chimbo, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", del Movimiento Político Democracia Si, Lista 20.
6. El 25 de mayo de 2021, el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de su patrocinador el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes da cumplimiento con lo dispuesto en auto de 20 de mayo de 2021.
7. El 13 de mayo de 2021, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la Alianza Nueva Generación PSP, Lista 3, Minga Lista 77, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural La Asunción, cantón Chimbo, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019"; y, el señor Danilo Fernando García García en su calidad de aportante. La Secretaría General le asignó el número 250-2021-TCE y su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, quien recibió la causa en su despacho el 13 de mayo de 2021.
8. Mediante auto de 21 de mayo de 2021, el doctor Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la causa 250-2021-TCE; y, dispuso que se cite a los denunciados.
9. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 254-2021-TCE

- 10.** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 254-2021-TCE y 250-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 254-2021-TCE a la causa 250-2021-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

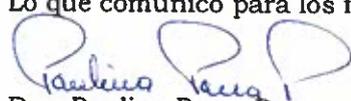
SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



